

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/9872-2018 I.T.829-18 Termino por renuncia



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE  
RELOCALIZACION DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 OCT. 2018

R. EX. Nº 3616

VISTO: La renuncia presentada por Ricardo Misraji Vaizer, en representación de Acuícola Cordillera Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11189 de fecha 08 de octubre de 2018; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 829 de fecha 11 de octubre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11189 de 2018, y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por el titular de la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura Nº 215120001, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

**RESUELVO:**

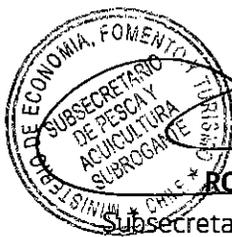
1.- Dése término a la tramitación de solicitud de relocalización de concesión de acuicultura Nº 215120001, para la concesión de acuicultura código de centro Nº 120052, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. Nº 76.787.060-4, con domicilio en Calle Decher Nº 161, Puerto Varas, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYARIOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CSB  
